

para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado artículo 48 de la citada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto o Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas notificación de clase alguna, Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 18 de junio de 2007.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

PROYECTO MELILLA S.A.

1478.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se comunica que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Proyecto Melilla S.A., celebrada el pasado día 17 de mayo de 2007, acordó la modificación estatutaria siguiente:

El artículo 16 de los Estatutos Sociales de Proyecto Melilla S.A.:

DICE:

"Los miembros del Consejo de Administración, serán designados por un período de cuatro años, de entre los miembros de la Asamblea de la Ciudad

Autónoma de Melilla o de su Consejo de Gobierno, aunque no fueran miembros de aquella. Será causa de cesación como miembros del Consejo, la pérdida de la condición por la cual fueron nombrados o cuando incurrieran en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o cuando así lo decida la Junta General".

DEBE DECIR:

"Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un periodo de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, serán designados por períodos no superiores a la duración del mandato de la Junta General que los nombró, que coincidirá con el mandato de los miembros del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de un mes, a efecto de reclamaciones.

Melilla, 21 de Mayo de 2007.

El Secretario: Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

1479.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.